

Se suscriba á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevados á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 163.

Habiendo desertado desde Valdepeñas el soldado Felix Perez, natural de Serón, faccioso procedente de los amnistiados de Francia y destinado al batallón provincial de esta Capital; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia en cuyo término se halle el citado desertor procedan bajo su mas estrecha responsabilidad á su persecución y captura remitiéndolo con toda seguridad á disposición del Sr. Comandante general de esta provincia para que le dé el destino correspondiente dándome aviso tan luego como se verifique.

Señas del desertor.

Pelo y cejas negro: ojos pardos: nariz puntiaguda: color natural: barba poblada. Almería 26 de Agosto de 1842.—Geronimo Muñoz y Lopez.

Núm. 164.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, me ha dirigido

con fecha 15 del corriente la orden circular que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra me dice en 10 del actual lo siguiente.—El Capitan general del 12.º distrito me traslada la comunicacion que sigue que le ha dirigido en 2 del corriente el Comandante general de Guipuzcoa.—En el dia de hoy se me ha presentado un soldado desertor del cuerpo de artilleria del ejército francés, y con la misma fecha le doy pasaporte para que pase á Miranda de Ebro á fijar su residencia. Segun las Reales ordenes que existen para internar en la Peninsula al otro lado del Ebro á todos los desertores franceses, por mi parte se cumplen religiosamente; pero á nada obsta esta disposicion, puesto que á los pocos dias de estar en el punto que eligen para residir, regresan con pasaporte de aquellas autoridades. De este modo se hacen nulas las disposiciones del Gobierno que justamente ha calculado todos los inconvenientes que trae el que los desertores franceses permanezcan en la frontera con arreglo á convenio que existe entre ambas potencias, el cual no cumpliéndose se abre una puerta para que los criminales que quieran dedicarse á conspirar, lo puedan hacer impunemente, hablando francés y cubriéndose con el vestuario de un soldado.—De orden de S. A. lo trasladado á V. S. para que vigile á los desertores extranjeros y no se les dé pasaporte

para las provincias del Norte.

Y se inserta en el Boletín oficial previniendo a los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia sigilen á los desertores extranjeros y no les den pasaporte para ningún punto de las provincias del Norte, todo bajo su responsabilidad. Almería 27 de Agosto de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 165.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 de Septiembre me dice lo que sigue.

"El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. —Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos, lo siguiente.

Artículo único.—El Gobierno suprimirá en el presupuesto de 1843 los oficios ó cargas de fiel medidor, Lonja, Correduría, Peso Real y demas que bajo cualquier denominacion recaigan sobre el peso ó la medida, libertando á los pueblos de estos gravámenes, y proponiendo el medio de indemnizar á los actuales poseedores. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—*El Duque de la Victoria.* —De orden del Regente del Reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1842.—*Ramon Maria Calatrava.*—De la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Y se inserta en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y efectos correspondientes. Almería 22 de agosto de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 166.

El Juez de 1.ª instancia del partido de S. Clemente, me ha dirigido el exorto que sigue.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de S. Clemente.—En este mi Juzgado puede causa criminal de oficio contra los gitanos Enrique Moya Padre é hijo, sobre muerte de Manuel Fernandez, y contra un hijo de este, llamado Bernardino Fernandez que habia herido y muerto á Miguel Molla, hijo y hermano respectivos de aquellos, cuyas pendenencias tuvieron lugar en los pueblos de este partido, Castillo de Garcimuñoz y Almarcha la noche del 25 al 26 de 1834, sin que hasta de presente hayan sido capturados los tres que resultan responsables de ambos homicidios, ni ultimado legalmente los procesos que dicha justicia formaron, y arómulé por auto 19 de Mayo último. Y como proceda y sea necesaria la prision y embargo de bienes por 4,000 rs. á cada uno de los referidos Enrique y Enrique Molla y Bernardo Fernandez y su remision con seguridades á disposicion de este Juzgado, y tambien la comparecencia forzada de Feliciano Salazar, muger del difunto Manuel Fernandez, he mandado en la misma causa dirigirme á V. S., como lo egeuto, para que se sirva disponer la prision y embargo de bienes de los tres referidos y comparecencia de la Feliciano, cuyas señas no se espresan por no aparecer de la causa disponiendo sean conducidos los cuatro á disposicion de este Juzgado: pues así conviene á la administracion de justicia; y espero que acusandome el recibo cuidará remitirme un exemplar del Boletín oficial de esa provincia en que se haga la prevencion á sus Alcaldes constitucionales.

Y se inserta en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia puedan tener efecto los deseos manifestados por el citado Juez. Almería 26 de Agosto de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 167.

Licenciado D. José Muñoz Craviot, Juez de primera de instancia en propiedad de este partido &c.

Pasada la causa criminal que de oficio se

sigue contra Juan Carrizo, vecino de Talla, sobre robo de ropa, al promotor fiscal la debió con el oportuno dictamen, y entre otras cosas pide la prisión de expresado, a lo que he acordado por auto de este día.

Señas del reo.

Edad como unos cuarenta años; estatura regular; delgado; vestido con calzon de paño vasto; calzas de lana; alpargates, y sombrero calañez. Sorbas 5 de Setiembre de 1842.—José Muñoz Craviot.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez Sanchez.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 168.

D. José Perez de los Rios, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Alboluduy y su partido &c.

Por el presente hago saber al publico, que por la escribanía del actuario se sigue expediente á instancia de D. Juan Garcia Gil, vecino de Alhabia, y en su nombre el procurador José Leon Morales, sobre que se declare al expresado Don Juan Garcia Gil corresponderte los bienes de la capellania que fundó D. Martin Gil Polonio vecino que tambien fue de dicho Alhabia, en el que se ha mandado llamar, citar, y emplazar por el termino de treinta dias á los que se crean tener derecho á dicha capellania para que dentro del termino prebixado se presenten en este Juzgado y manifiesten el que les asista, pues de lo contrario se substanciará el expediente en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alboluduy á seis de Setiembre 1842. José Perez de los Rios.—Por su mandado Miguel Rodriguez.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 169.

Licenciado D. Lorenzo Coll y Crespi, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Vera y su Partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania fundada en la villa de Cuevas por D. Antonio Gil Flores Serrano, D.ª Ana Maria Flores Gil su muger, y D.ª Ana Flores Monte, en 21 de Octubre mil setecientos veinte y seis, para que en el termino de 20 dias á contar desde el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se presenten á usarlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 6 de Setiembre de 1842.—Coll.—Por mandado del Sr. Juez Francisco de Paula Gimenez.

Núm. 170.

Licenciado D. Lorenzo Coll y Crespi, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituye la Capellania colativa fundada por Juan Rodriguez Collado en la parroquia de Bedar, para que en el termino de veinte dias á contar desde el de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia se presente en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducir el derecho de que se crean asistidos apertibidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á 13 de Setiembre de 1842.—Lorenzo Coll.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Zamora.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 86.

D. Francisco Falcon, Intendente subdelegado de rentas de esta provincia &c.

Por el presente se hace notorio que debiendo sacarse á subasta las especies de millones y 4 por 100 de ventas de ganado del término alcabalatorio de esta Capital para el próximo año de 1843, se ha señalado para el primer remate el día 5 de Octubre inmediato y horas de 10 á 12 verificándose el segundo en el 15, y en el 25 el tercero á las propias horas en el despacho audiencia de esta Intendencia subdelegacion de rentas, y se admitirán posturas á los licitadores siendo arregladas al pliego de condiciones de que podran enterarse y se halla de manifiesto en la escribanía del ramo. Almería 14 de Setiembre de 1842.—Francisco Falcon.—Por mandado de SS., José Maria Orland.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 87.

Por orden de la Administración general de Bienes nacionales de 11 del actual, es dispone la publicacion de nueva subasta en renta de una finca en la vega de esta ciudad, campo del alquian y cultivo en la actualidad su colonos Roque Criado y que fué del Cavildo eclesiástico de la misma. Dicha subasta tendrá efecto el día 25 del

corriente en la secretaría de esta Intendencia ante mi Contador y Administrador de Bienes nacionales y escribano del ramo, bajo las condiciones del pliego que obra por cabeza en el expediente de su referencia que se tendrá a la vista sirviendo de tipo la renta fija anual de 34 fanegas 6 celemines de cebada y otras tantas de maíz. Almería 16 de Setiembre de 1842.—*Francisco Falcon.*

Insértese en el Boletín oficial *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 36.

La Direccion general de aduanas y aranceles me dice lo que sigue.

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 del actual la orden que sigue.—Excmo. Sr.: El Regente del reino conformándose con lo propuesto por esa Direccion general en 17 de Julio ultimo, se ha servido resolver que se admitan a comercio los Diccionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español, pagando cada arroba los derechos que señalan las partidas setecientos veinte y uno y setecientos veinte y dos del Arancel de importacion del extranjero. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, gobierno de las Oficinas de esa provincia é insercion en el Boletín oficial de la misma para que llegue á noticia del comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1842.—*Agustin Fernandez de Gamboa.*

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para noticia del comercio de la misma. Almería 11 de Setiembre de 1842.—Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

— Sr. Editor del Boletín oficial.

Almería 20 de Setiembre de 1842.

Muy Sr. mio: estimaré se sirva V. mandar publicar en el primer boletín que con esta fecha se ha presentado un sujeto cuyo nombre á rogado no se estampe, el cual ha hecho el donativo de la cantidad de un mil quinientos reales vellon, á favor de los niños expósitos de la provincia de que

4 me hago cargo. B. L. M. de V. su atento S. S. *José Jover.*

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Están en subasta las rentas de propios de esta Capital denominadas casa matazoza, la de carnicería, albondiga de harina, la de fruta, armatacenazgo, y venta de verdes, para su arrendamiento en todo el año próximo venidero; admitiéndose en estas Casas consistoriales las posturas que se hicieren hasta el día 30 del corriente, en que á las 12 de su mañana se celebrará su primer remate; todo con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal. Almería 1.^o de Setiembre de 1842.—*Presidente, José Prats Biasco.—Alejandro de Ortega y Zufia, secretario.*

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncias y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el día 1.^o al 9 inclusive del mes de Julio, correspondiente á la provincia de Almería.

Registros.

En 9 por *Francisco José Roman*, vecino de Almería, una mina cobriza nombrada la *Pilita*, sita en sierra de Cabo de gata, término de Nijar, provincia de Almería.

En id. por El mismo una mina cobriza nombrada la *Rebollosa*, sita en dicha sierra término y provincia.

En id. por El mismo una mina plomiza nombrada *S. Joaquín*, sita en sierra de Cabo de gata, término de Nijar, provincia de idem.

En id. por El mismo una mina cobriza nombrada *Capricho*, sita en dicha sierra y provincia.

En idem por el mismo, una mina cobriza nombrada el *Desayuno*, sita en dicha sierra término y provincia.

En id. por el mismo una mina plomiza nombrada *Agacran*, sita en idem id. id. id. Adra y Julio 15 de 1842.—V. S. B. *Bauzá. P. O. D. S., Juan Francisco Allón.*

ANUNCIO.

Historia del famoso Predicador FRAY GERONDIO DE CAMPAZAS, (o) ZOTES.—Tres tomos con láminas finas. Saldrá un tomo cada mes. Se suscribe en la imprenta de Santamaría á 2rs. franco de porte.

Almería: Imp. de M. Santamaría.